

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09 de septiembre de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se recibió respuesta por parte de la apoderada judicial de la entidad accionada al requerimiento elevado en auto precedente, respecto de enlistar la causal implorada para el estudio de la nulidad procesal perseguida.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: septiembre nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PIONONOS TRUKKY A.M. DE AGUADAS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00146 00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD

Vista la constancia secretarial que antecede, invoca la apoderada judicial de la entidad accionada, solicitud de nulidad por la causal octava del artículo 133 del C.G. del P., a partir de la diligencia de pruebas inclusive, por indebida notificación del link para la conexión de la audiencia virtual, que se llevó a cabo el 14 de agosto de 2024, suplicando

Cumplido el requerimiento plasmado en proveído anterior, se CORRE TRASLADO del escrito de la nulidad a los intervinientes en el presente trámite, toda vez que, no se advirtió el mismo a la contraparte conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, en aras de soslayar dicho trámite secretarial, y proceder ipso facto a su determinación, por lo que, conforme a lo reglado en los artículos 110 y 134 del Código General del Proceso, una vez superado el término de traslado de la nulidad intercalada por la apoderada judicial de la parte demandada, se

pronunciará en equivalente sentido esta célula judicial, resolviendo lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747bcc17850d424e89c90bd895b7c31eb5841622b53b31fb5657c166c6c291cb**

Documento generado en 09/09/2024 04:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>